

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 02 FEB 2022

Privación Patria Potestad 2020-059

Para que surta los efectos de ley, se incorpora la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, sin necesidad de publicación escrita como lo prescribe el art. 10° decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en lo que respecta al emplazamiento de los parientes maternos y paternos de la menor VERONICA DÍAZ JIMENEZ.

Designar como curador ad-litem del demandado emplazado EDGAR YESID DÍAZ QUINTERO, a la Dra. MAGDA YOHANNA DIAZ AVILA, quien se ubica en la dirección electrónica vigilanciajudicialdmyv@gmail.com- teléfono 317-365-70-62. Notifíquesele el auto admisorio por el medio más expedito (art. 111 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

